

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral

Rad. # 08001310500720230006000

Demandante. Rodrigo Montañez Rodríguez

Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ordinario laboral, dentro del cual se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral

Rad. # 08001310500720230006000

Demandante. Rodrigo Montañez Rodríguez

Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés se notificó a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones de la demanda impetrada en su contra por parte del señor Rodrigo Montañez Rodríguez. Así mismo, se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 20 Judicial Laboral.

El primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023) la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones contestó la demanda, y teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la relación de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Tener por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

**SEGUNDO.** - Fijar el 12 de abril de 2024 a las 9: 30, fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

**TERCERO.** - Téngase en calidad de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUPD y a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**CUARTO.** - Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 19-12-2023 se notifica auto de  
fecha 18-12-2023  
Por estado No. \_\_190  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo